CONCEJO DE MEDELLÍN

**ANEXO AL CONTRATO N° 4600099812 DE 2023**

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA - CONVOCATORIA PUBLICA 2 DE 2023

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN |
| **NIT.** | 890905211-1 |
| **CONTRATISTA:** | CONDECORAR S.A.S, |
| **NIT.** | 901014693-3 |
| **OBJETO:** | Elaboración y entrega de escudos en oro de 18 quilates |
| **VALOR:** | Setenta y siete millones novecientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos m.l. ($77.968.800) incluido IVA |
| **PLAZO:** | Cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor (a) del contrato |

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

Entre los suscritos a saber, **JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ**, Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.448.879 de Medellín (Antioquia), elegido según consta en el Acta de Sesión Plenaria N° 559 del 6 de diciembre de 2022 y posesionado el 02 de enero de 2023, según acta de posesión N° P-001; domiciliado y residenciado en el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín; facultado para la Contratación y ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución P20221000000318 del 3 de mayo de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución P2022000000058 del 1° de marzo de 2022 y se delegan unas facultades, expedida por el Presidente del Concejo de Medellín; el Reglamento Interno del Concejo de Medellín – Acuerdo 089 de 2018, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto reglamentario N° 1082 de 2015, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 -Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019-, y quien para efectos del

CONCEJO DE MEDELLÍN

presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y **MARIA PATRICIA MENDOZA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.195.929:, quien actúa en nombre y representación legal de la Sociedad **CONDECORAR S.A.S**, identificada con el Nit. N° 901014693-3, y para los efectos del presente contrato de selección abreviada subasta inversa, se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato aprobado por el Comité de Seguimiento y Orientación a la Contratacion llevado a cabo el 26 de julio de 2023, tal y como consta en el Acta N° 30; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Elaboración y entrega de escudos en oro de 18 quilates. **Especificaciones**: Cantidad: 28; Peso: 6 gr.; Tamaño**:** 19x26 mm cada uno; Grabado: con año y el cargo de cada dignatario, con los colores del escudo de Medellín, broche antigiro y estuche. (según muestra en ficha técnica). Los escudos están discriminados así: **-** 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín presidente 2024. - 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín vicepresidente primero 2024. - 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín vicepresidente segundo 2024. - 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín Secretario General 2024. - 21 escudos con la leyenda Concejo de Medellín concejal 2024-2027. - 2 escudos con la leyenda Concejo de Medellín concejal 2023. - 1 escudo con la leyenda Concejo de Medellín vicepresidenta segunda 2023. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. ($77.968.800) incluido IVA, teniendo en cuenta la propuesta económica ofrecida por el Contratista y que hace parte de este contrato. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato mediante pago en forma parcial o único, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, a la Supervisora del Contrato y el recibo a satisfacción por esta última. **CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Concejo, entidad contratante, atenderá el pago de este contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000114279 y Certificado de Registro Presupuestal N° 4900035935, del rubro presupuestal: Otros bienes transportables, código: 212020100300. **QUINTA. PLAZO**: Cuarenta (40) días calendario, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.** El Contratista se compromete a: a) Cumplir con el objeto contractual y las especificaciones descritas. b) Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato. c) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. d) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. e) Hacer aprobar por parte del Concejo los artes de cada uno de los escudos previo a su elaboración. f) Entregar los 28 escudos en un plazo de 40 días calendario en las oficinas del Concejo de Medellín. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN: a) El Concejo de Medellín se obliga para con el contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos pactados. b) La entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la

CONCEJO DE MEDELLÍN

actividad encomendada. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **SÉPTIMA. GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizadapara funcionar en Colombia, ó garantía Bancaria, aceptada una u otra por EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN, la cual cubrirá: - **CUMPLIMIENTO:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. - **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS**: Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. PARAGRAFO: **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA** se obliga para con el Concejo Distrital de Medellín a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **LA CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna**. OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya sido suscrito por las partes, y para su ejecución se requiere el respectivo certificado de registro presupuestal. **Parágrafo:** CONTROL Y VIGILANCIA**:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo de la Líder Programa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas del Concejo Distrital de Medellín, LILIANA ANDREA MARIN PEÑA, o quien haga sus veces; Supervisora que velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar la Contratista en desarrollo del objeto contratado b) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de la Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir el recibo a entera satisfacción del contrato o el acta de liquidación según sea el caso. e) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, antes de cada pago. f) Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato e informar la ocurrencia de siniestros amparados en las pólizas. **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista. c. Por vencimiento de su plazo. d) Por incumplimiento por parte de la Contratista de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la Contratista, el Concejo impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si la Contratista no cumpliere con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula quinta del presente contrato, deberá pagar al Concejo a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del

CONCEJO DE MEDELLÍN

contrato la Contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el Concejo impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la imposición de las multas, el Concejo Distrital de Medellín, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la Contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de El Concejo Distrital de Medellín, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la Contratista, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente o mediante jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de la Contratista, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el Concejo, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para la Contratista, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la Secretaría General del Concejo Distrital de Medellín. **DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES:** La Contratista, se obliga a título de Contratista independiente; El Concejo Distrital de Medellín en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas que ocupa o llegare a ocupar. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de la Contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de la CONTRATISTA, y los que implique para el Concejo Distrital de Medellín el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a al siguiente rubro presupuestal: Otros bienes transportables, código: 212020100300. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no

CONCEJO DE MEDELLÍN

se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en LA CONTRATISTA, esta cederá el contrato previa autorización escrita del CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del decreto 019 de 2012, no requiere ser publicado en la gaceta oficial del Municipio de Medellín, pero si en el SECOP II. **DECIMA NOVENA: PAZ Y SALVO:** LA CONTRATISTA**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato NO requiere acta de liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, más si requiere informe de supervisión. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Distrito de Medellín. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y disposiciones complementarias. **VIGÉSIMA TERCERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, este contrato se celebra en consideración a que la CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. ELEMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) Las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; b) La disponibilidad y registro presupuestal. c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la representante legal. d) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. e) Certificado de antecedentes penales o judicial, f) Registro Único Tributario -Rut. - g) Certificación vigente del pago de aportes a salud, pensiones y parafiscales; g) Propuesta económica del Contratista. **VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.